



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas el año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial
- Comisión provincial de León.— Anuncio.
- Cámara oficial de la propiedad urbana de León.— Anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitoria.

Agosto y Septiembre, a las once horas, trasladándolas para el siguiente día si alguno de los señalados fuere festivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1928.—El Presidente, José M.^o Vicente.—El Secretario.—José Peláez.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANUNCIO OFICIAL

Aprobadas las Listas Cobratorias de contribuyentes por Grupos y categorías, para el actual ejercicio de 1928, se advierte a los señores asociados que están a su disposición para que en el plazo de 30 días se interpongan las reclamaciones que estimen oportunas contra la clasificación en que han sido incluidos.

León, 3 de Julio de 1928.—El Presidente, José Alonso Pereira.—El Secretario.—Amuro Fraile.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Acordado por la Comisión municipal permanente sacar a concurso la obra de construcción de acometidas al alcantarillado, y aprobado por dicha Comisión el pliego de condiciones del concurso de referencia, se hace saber al público y especialmente a los interesados, por el anuncio presente, que el concurso

será por pliegos cerrados y se celebrará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la fecha y hora que se señale por el anuncio correspondiente y que la licitación se celebrará con arreglo al mencionado pliego.

Este se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal con expresión de la fianza que ha de prestar el adjudicatario, encontrándose dichas bases a disposición del público todos los días laborables, de diez y media a doce y media de la mañana.

El concurso se celebrará conforme a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y teniendo presente los artículos 161 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Para poder optar al concurso, deberá hacerse un depósito provisional de 500 pesetas y con arreglo a las disposiciones legales.

León, 18 de Julio de 1928.—El Alcalde, E. Fernández

p-20-25
Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Con esta fecha me comunica el vecino de Lombillo, pueblo de este Ayuntamiento, Sergio Domínguez Sobrado, el día 10 de los corrientes y sobre las seis de su tarde, se le agregó a la caballería que montaba, una mula, de pelo rubio, de alzada menos de las siete cuartas, sobre

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Julio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, acordó señalar para celebrar sesión el día 20 del presente mes y los días 5 y 20 en los de

unos 5 años de edad, poco domesticada, aunque que conoce si ha sido trabajada y bien trabajada.

Y en cumplimiento a cuanto se dispone por la vigente Ley de reses mostroscas, se hace público para que aquella persona que se crea dueña, pueda presentarse ante esta Alcaldía, para recogerla y abonar los gastos causados, y de lo contrario, se seguirá el procedimiento legal.

Los Barrios de Salas, 16 de Julio de 1928. — El Alcalde, Manuel Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Abroado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Valdemora, 16 de Julio de 1928. — El Alcalde, Justo Martínez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Turcia

Formado por la Junta vecinal el proyecto de un presupuesto extraordinario para la construcción de tres pozos artesanales en este pueblo de Turcia, que ha de cubrirse mediante gravámenes sobre los aprovechamientos especiales de los terrenos comunales, estará de manifiesto al público en la casa del suscribe por el plazo de reglamentario para oír reclamaciones.

Formadas y aprobadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas para llevar a efecto la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, quedan expuestas al público en la casa del Sr. Presidente por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los vecinos formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Turcia, 16 de Julio de 1928. — El Presidente, Santiago Pérez.

Junta vecinal de Arcayos

La Junta vecinal de este pueblo, con el fin de adquirir fondos para la construcción de un local-escuela para los niños, acordó sacar a la venta 300 árboles de madera de ro-

ble del monte común de este pueblo, y punto denominado la Cotica. Cuya subasta se celebrará el día 29 del corriente, a las catorce horas, en la casa del Presidente de dicha Junta. La tasación de dichos árboles es de 1.500 pesetas, que para tomar parte en la subasta se atenderá el licitador interesado al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Presidente.

Arcayos, de 16 de Julio de 1928. — El Presidente, Lorenzo Crespo.

Junta vecinal de Navatejera

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, durante el plazo de quince días el presupuesto ordinario de esta Junta que ha de regir durante el corriente ejercicio de 1928.

Navatejera, 11 de Julio de 1928. — El Presidente, Felipe de Celis.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Vegaquemada
Don Jaime González López, Secretario del Juzgado municipal de Vegaquemada.

Certifico: Que en juicio verbal civil que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Vegaquemada, a tres de Julio de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal de la misma D. Manuel Valladares, habiendo visto y oído el precedente juicio seguido en embargo preventivo por Santiago Rodríguez, de esta vecindad contra Quirino Rodríguez, vecino de la misma, en reclamación de novecientas veinte pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Quirino Rodríguez Carcedo, vecino de Vegaquemada, a que pague a Santiago Rodríguez, de la misma vecindad, la cantidad de novecientas veinte pesetas, e imponiéndole todas las costas de todo lo actuado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Valladares».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Vegaquemada, a siete de Julio de mil novecientos veintiocho. — El Se-

cretario, Jaime González. — Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Valladares.

Don Jaime González López, Secretario del Juzgado municipal de Vegaquemada.

Certifico: Que en juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Vegaquemada a tres de Julio de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal del mismo D. Manuel Valladares, habiendo visto y oído el precedente embargo preventivo y juicio seguido a instancia de D. Pedro Fernández Díez, vecino de Boñar, contra D. Quirino Rodríguez Carcedo, de esta vecindad, en reclamación de novecientas veinte pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Quirino Rodríguez Carcedo, vecino de Vegaquemada, a que pague al demandante D. Pedro Fernández Díez, vecino de Boñar, la cantidad de novecientas veinte pesetas, e imponiéndole al mismo tiempo las costas del juicio y de todo lo actuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Valladares».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Vegaquemada a siete de Julio de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Jaime González. — Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Valladares.

Don Jaime González López, Secretario del Juzgado municipal de Vegaquemada.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Vegaquemada, a tres de Julio de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Manuel Valladares, habiendo visto y oído el precedente juicio seguido en embargo preventivo por D. Elías Fernández Díez, vecino de Armada, contra D. Qui-

rino Rodríguez Carcedo, de esta vecindad, en reclamación de setecientas pesetas e interés.

Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo condenar y condeno a D. Quirino Rodríguez Carcedo, de esta vecindad, a que pague a D. Elias Fernández Díez; vecino de Armada, la cantidad de setecientas pesetas y el interés del cinco por ciento desde el primero de Abril de mil novecientos veintisiete, imponiéndole las costas de todo lo actuado en este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, y que por la rebelión del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Valladares*.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Vegaquemada, a siete de Julio de mil novecientos veintiocho. El Secretario, Jaime González. — Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Valladares.

O. P.—281

Juzgado municipal de Castrocontrigo
Don Joaquín Riesco Prado, Juez municipal de este distrito de Castrocontrigo.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Agosto, a las diez, se venden en pública subasta en este Juzgado municipal y en la Casa Secretaría del mismo, sita en el pueblo de Nogarejas, calle de la Iglesia, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en el término de Nogarejas, sitio llamado «El Atajadero Grande», hace de cabida siete áreas y cuatro centiáreas: linda Naciente, termoneras; Norte, Victorina Sancha; Poniente, reguero, y Mediodía, Eloy Carracedo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra en el mismo término, sitio llamado «Fuente de las Cojas», hace de cabida cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Naciente, recodo Calabozo; Norte, termonera; Poniente, Celestino de Sancha, y Mediodía, reguero; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª Otra donde llaman «La Punta Arriba de la Calabaza», hace de cabida tres áreas y sesenta y seis centiáreas: linda Naciente, Rosa Battalla; Norte y Mediodía, termonera, y Poniente, Avelino Huergas; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra en La Barrera, a «Las

Majalaso», hace de cabida cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Naciente, María López; Norte y Mediodía, termonera, y Poniente, Joaquín Riesco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra donde llaman «La Matanza», hace de cabida dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas: linda Naciente, Melchor Cadierno; Norte y Mediodía, termonera, y Poniente, Fidel Huerga; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra al sitio llamado «El Baso», hace de cabida cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas: linda Naciente, Juan Domínguez; Norte y Mediodía, termonera, y Poniente, Antonio López; tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Otra en La Calabaza, a «Los Palomares», hace de cabida tres áreas y sesenta y seis centiáreas: linda Naciente, Ramón Calabozo; Norte, termonera; Poniente, José Fuente, y Mediodía, reguero; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra donde llaman «Matagorral», de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Naciente y Mediodía, Vicente Fuente; Poniente y Norte, termonera; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra en el mismo sitio, hace de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Naciente, Severo Estébanz; Norte, José Santos; Poniente, Pedro Pérez, y Mediodía, Fidel Huerga; tasada en cincuenta pesetas; y

10.ª Otra al mismo sitio, de cabida catorce áreas y diez y ocho centiáreas: linda Naciente, Vicente Fuente; Norte, rodiera; Poniente, Ramón López, y Mediodía, termonera; tasada en setenta y cinco pesetas.

Que en junto hace una suma de mil ciento sesenta y cinco pesetas.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de Adelina Domínguez y de su esposo Tomás Carracedo, vecinos de Nogarejas, para hacer pago a D.ª Josefa de la Poza, vecina de la misma, de la cantidad de novecientas pesetas, costas y gastos; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no hay títulos de propiedad y la persona a quien se le adjudiquen como postor más ventajoso, se ha de conformar con el testimonio del acta de remate.

Dado en Castrocontrigo, a 12 de Julio de 1928.—Joaquín Riesco.— P. S. M., Rafael Martínez.

O. P. 293

Juzgado municipal de Barjas

Don Manuel Valcarco Sobrado, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que para pago de novecientas setenta y cinco pesetas, de principal, papel y costas que adeuda Antonio García Castro, vecino que fué de Quintela, en este distrito municipal, hoy en ignorado paradero, a D.ª Teresa Lago Castro, vecina del referido Quintela, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes, embargadas, como de la propiedad del ejecutado Antonio García Castro, sitas en término de Quintela:

Un canto de casa, en el pueblo de Quintela, y barrio de Penedin, de de planta baja, cubierta de paja, mide treinta metros cuadrados dentro de paredes, linda: al Este y Oeste, Juan López; Sur, calle y Norte, el mismo Juan López; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Un huerto, al sitio de Cortinas, término de Quintela, superficie dos áreas diez y ocho centiáreas, linda: al Este, herederos de Alonso Castro; Sur, sendero; Oeste y Norte, José García; valorado en cincuenta pesetas.

Un prado, al sitio de Bonzallo en dicho término, superficie cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Este, herederos de Ramón García; Sur, arroyo; Oeste, Manuel Castro y Norte, camino; valorado en trescientas pesetas.

Otro prado, al sitio de Coballón, en dicho término, superficie de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda al Este y Oeste, herederos de Ramón García; Sur, río y Norte, presa; valorado en setecientas pesetas.

Una tierra, al sitio de Caudedo, en dicho término, superficie ocho áreas setenta y dos centiáreas, linda: al Este y Norte, camino; Sur, Evaristo López y Oeste, teso; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar por pujas, el día treinta de los corrientes, a las once horas, en el local de este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será por pujas a la lina, siendo requisito indispensable el depósito del 10 por 100 para tomar parte en la subasta, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de tasación.

2.º No habiéndose presentado títulos de pertenencia, el rematante se conformará con copia del remate, supliendo a su costa todos los demás que crea conveniente.

3.º Si la primera subasta no diere resultado en todos o parte de las fincas se señala para la segunda subasta, el día inmediato siguiente, a la misma hora y condiciones, con la rebaja del 10 por 100 de tasación.

Dado en Barjas a siete de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Manuel Valcarlos.—P. S. M., El Secretario, Alvaro Barreiro.

O. P.—288
*Juzgado municipal de
 Mansilla de las Mulas*

Don Valentín Barredo Alvarez, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Santamarta, de esta vecindad, de seiscientos noventa y cinco pesetas de principal y costas a que fué condenado en juicio verbal D. Cecilio Fernández, vecino de León, se saca a pública subasta, como de la propiedad de éste y por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Una finca de prado, sita en término municipal de Gradefes, a la Rodada, de diez celemines de cabida, en término de Casasola, linda: por el Este, Evaristo Grandoso; Sur, cauce de riego; Oeste, Benigno Aláez y Francisca Caso y Norte, Maximino Aláez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra linar, en término de Cifuentes, que se llama Ceniza sendero, de cinco celemines de cabida aproximadamente, linda: por el Este, José Zapico y Gregorio Benítez; Sur, camino servidero; Oeste, Miguel Bayón Fernández y Norte, Fortunato Valladares; tasada en quinientas pesetas.

3.º Otra tierra, a la Cantarera, término de referido Cifuentes, hace diez celemines de cabida, linda: por el Este, José Zapico; Sur, carcabal; Oeste, Claudio Pozo y Norte, herederos de Inés y Lorenza Zapico; tasada en doscientas pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad del deudor D. Cecilio Fernández, señalándose para el remate el día trece del próximo mes de Agosto, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado y anunciándolo por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y en el lugar donde estén situadas las fin-

cas, e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, conforme a lo prevenido en los artículos 1.495 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Mansilla de las Mulas, a catorce de Julio de mil novecientos veintiocho.—P. S. M., Antonio Borrajo.—V.º B.º: Valentín Barredo.
 O. P.—283

*Juzgado municipal de Villafranca
 del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, instado por D. Eulogio Canóniga Osla, del pueblo de Villabuena, contra D. Pedro González y González, y su esposa Obedulia Lanzón, labradores y vecinos del dicho Villabuena, sobre pago de ciento cuarenta pesetas de principal y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo y hora de las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, los inmuebles embargados a los ejecutados, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que no se han suplido los títulos de propiedad de aquéllos, y que será necesario a los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación. Siendo los inmuebles los siguientes:

1.º Una casa, en el casco de Villabuena y barrio de la Caniosa, señalada con el número veinticinco, que linda entrando, camino real; derecha y espalda, con Ernestina Quindós, e izquierda, con Reinaldo Canóniga, cuya casa está cubierta de losa y se compone de planta baja, midiendo de superficie seis metros de largo por cinco de ancho.

2.º Una tierra, en dicho pueblo, al sitio del Caballeiro, que mide dos áreas ocho centiáreas; linda al Norte, con Andrés González; al Sur,

con Jesús Braña; Este, con Manuel Alvarez, y Oeste, Florentino Ochoa.

3.º Otra tierra, dentro del mismo pueblo, al sitio del Rosón, que mide una área y que linda al Norte, con sendero peón; al Sur, con Francisco Lago; al Este, con el mismo, y al Oeste, con Francisco Alba. Tasada la casa en setecientos cincuenta pesetas; la segunda finca, en ciento setenta y cinco pesetas, y la tercera y última, en setenta y cinco pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Julio de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Dimas Pérez.—D. S. M.: El Secretario, Gonzalo Magdalena.

O. P.—292

Requisitoria

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 885 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a Angel Díez Moreno (a) Calores, de 30 años de edad, hijo de Telesforo y María, de estado soltero, natural de Rincón del Soto, vecino de Salamanca, de oficio quincallero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo, con el número 22 de 1920; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Sahagún a 12 de Julio de 1928.—Alberto Stampa.—El Secretario, Lic. Matías García.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
 1928